

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00563 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Víctor Manuel Lumpaqué
Accionado	Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Por auto de 22 de junio de 2016 se admitió la demanda promovida por Víctor Manuel Lumpaqué Molina en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. y el Sistema Integrado de Transporte SI-99 S.A. (folios 38-39, c. 1). Las entidades demandadas contestaron oportunamente.

Por auto de 22 de junio de 2022 se resolvió la excepción previa de falta de jurisdicción presentada por el llamado Liberty Seguros S.A. La excepción de falta de legitimación en la causa formulada por Transmilenio S.A. es una excepción perentoria, que será resuelta al momento de decidir de fondo el asunto. (Doc. No. 17, expediente digital).

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **17 de enero de 2023** a la hora de las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 167 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

-Parte demandante: - Dr. Jorge Manuel Aguilar Villa– reconocido auto 22 junio 2016 – folios 38-39, c. 1 - jorgemanuelaguilar@yahoo.es;

-Parte demandada:

- **Transmilenio S.A.:** notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co;
Dr. Fredy Alexander Villanueva Garzón – reconocido auto 22 junio 2022 - vasociados1@gmail.com.

- **SI-99:** vmartinez@si99.com.co;
Dr. Nelson Gonzalo Muñoz Avellaneda – reconocido auto 22 junio 2022 -
statuslegal@hotmail.com;
- Llamado: **Liberty Seguros S.A.:** co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com;
Drs. José Fernando Torres Fernández de Castro – (sustituye a) Drs. Juan Felipe Torres
Varela y Ana Cristina Ruiz Esquivel – ana.ruiz@tfdc.co; - reconocidos auto 22 junio
2022.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **REQUIERE** a los abogados José Fernando Torres Fernández de Castro y Juan Felipe Torres Varela para que informen cuál es la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), o su canal digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b93127a50f186df8331e680fdf69d8bac8272fb4dcea65e5084c3e97c8d245**

Documento generado en 11/08/2022 07:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>